

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**AMPLIACIÓN
INFORME SOCIO FAMILIAR**

PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LEYDI MARCELA SIERRA ARCILA
DEMANDADO : CRISTIAN HERNAN CONTRERAS LOZANO
MENOR DE EDAD : DAVID ALEJANDRO CONTRERAS SIERRA
RADICACIÓN : 76001-31-10003-2018-00140-00

OBJETIVOS:

Verificar la relación afectiva, familiar y social que existe entre el menor edad, niño David Alejandro Contreras Sierra, su padre y el grupo familiar por línea paterna.

METODOLOGIA DE TRABAJO:

- Comunicación inicial vía mensajes de texto vía wasap con el señor Cristian Hernán Contreras Lozano.
- Videollamada realizada vía wasap con el señor Cristian Hernán Contreras Lozano.
- Entrevista virtual no estructurada, realizada al señor Cristian Hernán Contreras Lozano.

PARTE DEMANDADA

PARENTESCO CON EL NIÑO: PADRE

NOMBRES APELLIDOS: CRISTIAN HERNAN CONTRERAS LOZANO

RESIDENCIA: Calle 11 A No. 47 G-08

BARRIO: Alto Caribe

CIUDAD: Manizales Caldas

CELULAR: 3105382088

CORREO: lozanocristian86@gmail.com

OBSERVACIONES

Al ser revisado el sistema de afiliación a Seguridad Social ADRES, se pudo obtener información de afiliación del señor Cristian Hernán Contreras Lozano a la EPS Salud Total, procediendo a solicitar el día 29 de septiembre de 2021 información a la entidad de forma virtual y directamente en la página de la EPS, solicitud que quedara bajo el número 09292115889 y del que se recibiera respuesta vía correo electrónico el día 7 de octubre de 2021 y donde suministraran datos generales.

Cabe aclarar que una vez solicitada la información vía electrónica, para ese mismo día en la página de la EPS se pudo obtener el correo electrónico del aquí demandado, remitiendo de forma inmediata comunicación vía electrónica al señor Contreras, comunicación que contestara con mensaje de texto al número celular 3148670065 correspondiente al número de contacto de la Asistente Social del Juzgado tan solo

hasta el día 8 de octubre a altas horas de la noche sin mayor información alguna y que diera claridad al tipo de proceso, partes y demás tan solo hasta el 12 de octubre de 2021, día de la diligencia judicial inicial.

Suspendida la audiencia inicial, se logró dialogo telefónico con el señor Cristian Hernán Contreras Lozano, quedando la comunicación suspendida hasta tanto y por iniciativa de la Asistente Social del Juzgado se propiciará nuevo contacto telefónico y esto, hasta el mes de enero de 2022, contacto necesario para poder realizar las acciones correspondientes y lograr la ampliación del Informe socio familiar, prueba requerida por el despacho.

En la comunicación telefónica y por video llamada sostenida con el señor Cristian Hernán Contreras Lozano, se pudo ratificar que este no posee contacto alguno con su hijo, que tan solo refiere haber dialogado con él y por ultima y casi única vez en el primer semestre del año pasado, momento en que la madre de su hijo lo contactara por el fallecimiento de su padre y abuelo paterno de su *hijo (in suceso que acaeciera en el mes de marzo de 2021)*, momento en que la madre facilitara que este entablara un dialogo rápido con el niño, pero sin que este le expresara quien era y su relación filial con este.

Manifiesta igualmente el señor Cristian Hernán que casi desde el mismo momento en que acudiera a Tuluá y estando su hijo de meses, momento en que lo reconoció tan solo pudo tener contacto continuo con la madre de su hijo por un lapso no superior a cuatro meses, al igual que contacto esporádico con la abuela materna, contacto que no pudiese volver a tener por la pérdida de la línea celular donde tenía el número de contacto, época donde la familia materna cambio de residencia y traslado la misma para la ciudad de Cali, sin que pudiese reanudar el contacto con ellos y en especial con su hijo, tan solo hasta el año pasado cuando la misma Leydi Marcela lo contactara temporalmente. Es así como expresa ***"yo me contactaba con la mamá de Leydi y se me perdió el numero celular al cambiar de teléfono, la mama del niño aparece y desaparece, no se cual es el problema con ella, ella es la que se pierde, no conozco el niño, solo lo vi el año pasado cuando apareció, me lo dejo ver por video llamada, yo le hablaba normal, no se si el sabia que yo era el papá, ella me decía que todavía no le dijera... solo he visto a mi hijo directamente cuando tenia unos 15 días de nacido, cuando eso vivían en Tuluá, para esa época yo fui y como no estaba registrado con mi apellido, lo registramos nuevamente con mi apellido cuadramos lo de la cuota, cuando eso ella trabajaba en el 472, nunca me dio dirección de la casa... lo que se es que ellos se fueron para Cali y no se nada de ellos, ni donde o con quien viven..."***.

De la vida y relaciones familiares y personales expresa el señor Cristian Hernán, que vive actualmente solo, con relación de noviazgo sin formalizarse, que de una relación anterior tiene otro hijo de 2 años y que tiene por nombre Samuel Contreras Pinilla, de quien expresa vive con la madre señora Claudia Milena Pinilla en la misma ciudad por el habitada, Manizales Caldas, aunque expresa que pronto cambiaran de domicilio. De la familia de referencia manifiesta tener poca relación con hermanos, tíos y demás familiares, que tan solo tiene comunicación y eso poco constante con la hermana Diana Marcela Cubides Lozano quien vive en Manizales, de los demás hermanos 6 matrimoniales, 3 paternos y 2 maternos refiere una relación lejana y poco asidua.

Al describir su grupo familiar refiere la existencia de una tía paterna a quien el mismo denomina ***"tía mamá"***, pero de la que, a pesar de llamar mamá, manifiesta tener contacto esporádico y limitado.

En su relato general de los hechos refiere como principal obstáculo la reacción de la madre de su hijo y la poca comunicación de esta para con él como padre de David Alejandro, excusando su dejadez y poco interés en la actitud apática de la madre, la poca aceptación del grupo familiar materno y el cambio de teléfono y línea celular de su parte que lo llevar a perder el contacto de la abuela materna, única persona que le contestaba el teléfono y no lo bloqueaba como si lo ha hecho la madre.

El padre no asume como propia su dejadez frente a la relación asidua y filia que debe procurar con su hijo David Alejandro, a pesar de haber tenido el contacto de la abuela

materna y haberse constituido en el mejor medio de contacto con la familia materna y, haber sido él el que lo hubiese dejado perder.

Es el mismo padre el que igualmente ratifica que no conoce a su hijo y que el menor de edad no lo identifica como tal, que no ha procurado contacto directo y que tan solo ha podido saber de su hijo si la madre así lo hace, de forma esporádica y en sus propias palabras cuando la madre lo determina o "**cuando a ella le da por aparecer**", él no motivado, no ha procurado, no ha buscado la forma de saber de su hijo, antes a endilgado esta responsabilidad directamente a la madre, persona que ha estado presente en la vida de su hijo de forma continua, acierta el padre en manifestar "**tengo la intención de responder, pero ella no se presta...**".

Conforme la analizado y a pesar de la ausencia total del padre, se puede expresar que el menor de edad conto con la presencia constante, asidua, afectuosa de los integrantes familiares por vía materna, conto con una figura masculina representada en el abuelo materno, persona que acata, respeta y reconoce en su papel filial y autoridad masculina.

La menor de edad ha encontrado en el espacio familiar materno un espacio físico adecuado, independencia, así como posee reconocimiento en su entorno familiar, social y formativo, ambiente donde encuentra satisfechas sus necesidades básicas, emocionales y afectivas.

NOTA: Las conclusiones del presente informe socio familiar, son resultado del estudio de caso que nos ocupa, al variar las circunstancias y las condiciones familiares podrían variar los resultados motivo por el cual frente a una nueva pretensión y/o solicitud se recomendaría una nueva evaluación y análisis del entorno familiar.



MARIA CARMENZA CIRO MONTES
Asistente Social

Santiago de Cali, enero 17 de 2022